RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 068-2023-MPCP

Pucallpa, 11 ENE. 2023

VISTOS, el Expediente Externo 39904-2016 de fecha 25/08/2016 y Expediente Externo N° 15692-2020 de fecha 26/06/2020, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Administrada la Sra. **REYNA GISELA TAPULLIMA BARDALES,** Informe Legal N° 097-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 21/01/2022, Informe Legal N° 029-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/01/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI** aprobado por Ordenanza Nº 012-2006-MPCP del 06-03-2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía Nº 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía Nº 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03-12-2019, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 012-2006-MPCP del 06-03-2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26-04-2021;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, donde refiere: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante Trámite del Expediente Externo N° 15692-2020 de fecha 26/06/2020, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **REYNA GISELA TAPULLIMA BARDALES** de estado civil soltera, con DNI Nº 00108021 quien se encuentra físicamente posesionado en el Lote N° 9 Manzana E'7, Súper Manzana E' de la H.U.P.M., predio que corre inscrito en la Partida Electrónica Nº 11021154 del Registro de Predios de la Zona Registral Nº VI - Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote Nº 9, Manzana E'7 Súper Manzana E' de la H.U.P.M.

POR EL FRENTE	:	8.00 ml. Con el Jirón J
POR LA DERECHA	:	20.00 ml. Con el Lote N° 8
POR LA IZQUIERDA	:	20.00 ml. Con los Lotes N° 10, 11 y 12
POR EL FONDO	:	8.00 ml. Con el Lote N° 15
PERIMETRO	:	56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **160.00 m².**

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPCP de fecha 03/06/2020, se establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario la suma de S/. 37.00 (Treinta y Siete 00/100 Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende la suma de S/ 5,613.80 (Cinco Mil Seiscientos Trece con 80/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, y deducidos los pagos a cuenta por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), habiendo cumplido la administrada con cancelar el monto total según: Recibo N° 143-0000005557, Recibo N° 086-0000093521, Recibo N° 132-0000030780, Recibo N° 132-0000030781, Recibo N° 132-0000034001, Recibo N°

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 068-2023-MPCP

132-0000034002, Recibo N° 132-0000034003, Recibo N° 132-0000034004, Recibo N° 132-0000034005, Recibo N° 132-0000034006, Recibo N° 132-0000034007, Recibo N° 132-0000034008, Recibo N° 132-0000034009, Recibo N° 132-0000034010, Recibo N° 132-0000034011, Recibo N° 132-0000034012, Recibo N° 132-0000034013, Recibo N° 132-0000034014, Recibo N° 132-0000034015, Recibo N° 132-0000034016, Recibo N° 132-0000034017, Recibo N° 132-0000034018, Recibo N° 132-0000034019, Recibo N° 132-0000034020, Recibo N° 132-0000034021, Recibo N° 132-0000034022, Recibo N° 132-0000034023, y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción;

Que, los administrados han cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Lote de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 049-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 15/01/2022, **CONCLUYE:** se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de la solicitante **REYNA GISELA TAPULLIMA BARDALES,** por haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 21/01/2022, el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **CONCLUYE:** Declarar **PROCEDENTE** la adjudicación solicitada por la administrada por haber cumplido con las condiciones y requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Adjudicación del Lote N° 9 de la Mz. E'7, Súper Manzana E' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la P.E. N° 11021154 a favor de la administrada **REYNA GISELA TAPULLIMA BARDALES,** siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 029-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/01/2023, **CONCLUYE:** que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del **Lote Nº 09, de la Manzana E'7, Súper Manzana E' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de la administrada **REYNA GISELA TAPULLIMA BARDALES**;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: ***"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";***

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20º inc. 6) y 24° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y al amparc del Decreto de Alcaldía Nº 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por la Alcaldesa en funciones;

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 068-2023-MPCP

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR el **Lote N° 9, Manzana E'7, Súper Manzana E' de la H.U.P.M.** predio que corre inscrito en la Partida Electrónica Nº 11021154 del Registro de Predios de la Zona Registral Nº VI - Sede Pucallpa, a favor de **REYNA GISELA TAPULLIMA BARDALES**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote Nº 9, Manzana E'7 Súper Manzana E' de la H.U.P.M.

POR EL FRENTE	:	8.00 ml. Con el Jirón J
POR LA DERECHA	:	20.00 ml. Con el Lote N° 8
POR LA IZQUIERDA	:	20.00 ml. Con los Lotes N° 10, 11 y 12
POR EL FONDO	:	8.00 ml. Con el Lote N° 15
PERIMETRO	:	56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **160.00 m².**

ARTICULO SEGUNDC. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

Distribución:
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
OSG/OTI
SR/GAT
Interesados
Archivo